

MEDIDAS DE APOYO TRANSITORIO A LAS EMPRESAS

El Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ha articulado una LÍNEA DE AVALES PARA LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS con el objetivo de paliar los efectos económicos del COVID-19 y ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación concedida por entidades de crédito y otros establecimientos financieros de crédito, pago o dinero electrónico para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de:

- La gestión de facturas.
- Necesidad de circulante.
- Vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.
- Otras necesidades de liquidez.

En estos casos, el Estado se compromete a actuar como garante de la empresa o autónomo frente a las entidades financieras.

También se articula, con carácter extraordinario y una duración de 6 meses desde 18/03/2020, una LÍNEA EXTRAORDINARIA DE COBERTURA ASEGURADORA, para empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto Ley 8/2020.

Además, hay que mencionar la posibilidad de:

<p>Reembolso de préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empe</p>	<p>Posibilidad de solicitar el "aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso" del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, para los beneficiarios de este tipo de préstamos; en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.• Su plazo de vencimiento debe ser inferior a 6 meses a contar desde 13/03/2020.• La solicitud deberá efectuarse siempre antes de que finalice el plazo de pago en periodo voluntario y deberá ser estimada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión.
---	---

Además, se establece que NO podrán autorizarse modificaciones del calendario en los siguientes casos:

- Que no exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación.
- Que la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
- Que la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- Que el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia.
- Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.

MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO

Se amplía, la línea de financiación prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio social en España que estén incluidos en los siguientes sectores económicos:

CNAE2009	ACTIVIDAD
493	Otro transporte terrestre de pasajeros.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.
511	Transporte aéreo de pasajeros.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo
551	Hoteles y alojamientos similares.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
552	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
559	Otros alojamientos.
5590	Otros alojamientos.
56	Servicios de comidas y bebidas.
561	Restaurantes y puestos de comidas.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportes.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
799	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
855	Otra educación.
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.
9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Actividades recreativas y entretenimiento.